

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 11 de noviembre de 2020

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Verbal sumario de Restitución de inmueble arrendado promovido por LUZ FANNY DUQUE GONZALEZ, contra NINOSKA CARRILLO REGALADO, IVETTE DE JESUS VALEGA CACERES, ISMAEL MARIN FERRER, asignado por reparto a este estrado y el cual consta de un (01) cuaderno constante de veintiún (21) folios útiles más un traslado, y fue subsanada dentro del término legal con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00300-00. Sírvasse proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, febrero 23 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone admitir el proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, toda vez que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Despacho, dispone:

Primero- Admitir el presente proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado promovido por LUZ FANNY DUQUE GONZALEZ, contra NINOSKA CARRILLO REGALADO, IVETTE DE JESUS VALEGA CACERES, ISMAEL MARIN FERRER.

Segundo.- Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días como lo dispone el artículo 391 numeral 5 del Código General del Proceso.

Tercero- Notificar el presente proveído en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

Cuarto- Sobre las costas y agencias en derecho, se pronunciará este estrado judicial en su momento procesal oportuno.

Quinto- Imprímasele a éste proceso aquella normativa consignada en el Código General del Proceso.

Sexto: En cuanto a las medidas cautelares solicitadas este Juzgado se abstendrá hasta tanto la parte actora preste caución en cuantía de -----

Sexto: Reconózcase personería adjetiva a la doctora LUZ FANNY DUQUE GONZÁLEZ, con Cedula de Ciudadanía No. 32.821.859 Tarjeta Profesional No. 106.614 del C.S.J como apoderada judicial de la parte actora y que también actúa en nombre propio.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 16 Hoy 24/02 DE 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria